

## ACUERDOS ADOPTADOS

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-4 de septiembre de 2019-

**Punto Primero.**- Aprobación de la segregación de la totalidad del patrimonio de la Sociedad a favor de su filial Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U. (“GA Mediaset”), de conformidad con los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 7 de junio de 2019 por los miembros del consejo de administración de Mediaset España y del Consejo de Administración de GA Mediaset (la “Segregación”).

#### **Acuerdos adoptados:**

**Punto 1.1.**- Toma de razón de la ausencia de modificaciones importantes en el activo y pasivo de las sociedades que participan en la Segregación entre la fecha de redacción del proyecto de Segregación, el 7 de junio de 2019, y la celebración de la presente Junta General Extraordinaria.

**Punto 1.2.**- Aprobación de la Segregación en los términos previstos en el proyecto de Segregación.

**Punto 1.3.**- Toma de razón del aumento del capital social de GA Mediaset

**Punto Segundo.**- Aprobación de la fusión transfronteriza tripartita por absorción de la Sociedad y de Mediaset S.p.A. (“Mediaset”) por parte de Mediaset Investment N.V. (“Mediaset Investment”) de conformidad con los términos del proyecto común de fusión redactado y suscrito el 7 de junio de 2019 por los miembros de los consejos de administración de las sociedades que participan en la fusión (la “Fusión”).

#### **Acuerdos adoptados:**

**Punto 2.1.**- Toma de razón de la ausencia de modificaciones importantes en el activo y pasivo de las sociedades que participan en la Fusión entre la fecha de redacción del proyecto común de Fusión, el 7 de junio de 2019, y la celebración de la presente Junta General Extraordinaria.

**Punto 2.2.**- Aprobación de la Fusión en los términos previstos en el proyecto común de Fusión.

**Punto 2.3.**- Toma de razón de que, con motivo de la Fusión, el capital de Mediaset Investment aumentará mediante la emisión de hasta un máximo de 1.500.000.000 acciones ordinarias, con un valor de 0,01 euros cada una.

**Punto Tercero.**- **Autorización al consejo de administración a adquirir acciones en autocartera de la Sociedad en los términos previstos en la ley, con poder expreso para aplicarlas a los programas retributivos y/o para su venta, y revocar la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 13 de abril de 2016 respecto de los importes que no se han utilizado para adquirir acciones en autocartera.**

**Acuerdos adoptados:**

A efectos de permitir la adquisición de acciones en autocartera para aplicarlas a los programas retributivos y/o para su venta (incluido en el contexto de la Fusión), autorizar al consejo de administración, de conformidad con las disposiciones de los artículos 146 y siguientes de la LSC, a adquirir, por cualquier medio, acciones en autocartera de Mediaset España, y se aprueba revocar la autorización concedida al consejo de administración para el mismo fin en la Junta General Ordinaria de Mediaset España celebrada el 13 de abril de 2016, por la cantidad no utilizada.

La autorización se ha conferido con las siguientes limitaciones y requisitos:

- (i) Las acciones podrán adquirirse a título oneroso o gratuito.
- (ii) El valor nominal de las acciones en autocartera adquiridas, sumadas a las que ya posea Mediaset España y sus filiales, no excederá del diez por ciento (10%) del capital social emitido y en circulación de Mediaset España, salvo en los casos en que sea necesario para satisfacer el derecho de los accionistas que hayan ejercitado su derecho de separación al haber votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día.
- (iii) Las acciones adquiridas deberán estar íntegramente desembolsadas, libres de cargas y gravámenes, y no estarán sujetas al cumplimiento de ninguna obligación.
- (iv) El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo de adquisición de las acciones no excederá del más alto entre (a) 6,5444 euros por acción, y (b) ciento veinte por ciento (120%) de su valor de mercado en la fecha de adquisición. A efectos aclaratorios, en los casos en que la adquisición de acciones se produzca en el contexto del ejercicio de los derechos de separación por accionistas que hayan votado en contra de la Fusión sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día, el precio pagadero será 6,5444 euros, tal y como se prevé en el proyecto común de Fusión.

- (v) El plazo de la autorización es de cinco (5) años a partir de la fecha del presente acuerdo.
- (vi) Se cumplirá con el reglamento de conducta interna de Mediaset España en la adquisición de acciones en autocartera.

La autorización comprende la posibilidad de utilizar la totalidad o parte de las acciones en autocartera así adquiridas para la ejecución de programas retributivos que impliquen la entrega de acciones o de opciones de compra de acciones, o que se basen, en cualquier forma, en la evolución del precio de mercado de las acciones, conforme a lo previsto en el artículo 146.1.a) de la LSC, así como la posibilidad de vender de cualquier otra forma las acciones en autocartera así adquiridas.

En particular, en relación con las acciones en autocartera adquiridas como consecuencia del ejercicio del derecho de separación por los accionistas que hayan votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en el punto SEGUNDO del orden del día, el consejo de administración podrá solicitar a terceros compromisos de compra de dichas acciones (que podrán ser firmes o estar sujetos a las condiciones que el consejo de administración estime oportunas) y/o venderlas mediante operaciones de mercado abierto, accelerated book-building offering, operaciones extrabursátiles o cualquier otra modalidad que el consejo de administración considere adecuada, dadas las circunstancias, para maximizar la seguridad de ejecución y el precio al que se venden las acciones.

Asimismo, conforme a esta autorización y con arreglo al art. 148 LSC, el consejo de administración deberá, tras la adquisición de acciones en autocartera, constituir en el patrimonio neto una reserva equivalente al importe del precio de adquisición de las acciones en autocartera así adquiridas computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

Finalmente, la autorización al consejo de administración también lo es, con expresa facultad de delegación en los consejeros que estime pertinentes, así como en el consejero delegado y el secretario del consejo, con la amplitud que sea necesaria, para adoptar los acuerdos o llevar a cabo las actuaciones que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de la legislación aplicable.

#### **Punto Cuarto.- Delegación de facultades en relación con los anteriores acuerdos.**

##### **Acuerdos adoptados:**

Delegación en el consejo de administración de Mediaset España las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución y efectividad de los anteriores acuerdos y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) formalización, en su caso, de la garantía de los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la Segregación o la Fusión; otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas; y, en general, otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes;
- (ii) renuncia a las condiciones suspensivas de la Fusión que sean susceptibles de renuncia de conformidad con el proyecto común de Fusión;
- (iii) adopción de los acuerdos que sean precisos o necesarios para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria, así como para la subsanación y complemento en cuanto sea necesario de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean convenientes hasta la inscripción de dichos acuerdos, atendiendo a las exigencias, orales o escritas, de los registros mercantiles correspondientes o de otras autoridades y pudiendo solicitar la inscripción parcial;
- (iv) realización de cualesquiera actuaciones (incluyendo la solicitud de las autorizaciones correspondientes) ante las autoridades internacionales, nacionales y autonómicas, y ante los registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, la SEAD, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, S.A., la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., los organismos competentes de las comunidades autónomas y, en su caso, los registros mercantiles y de la propiedad, hasta la plena efectividad de la Operación;
- (v) realización de cuantas actuaciones complementarias o conexas sean necesarias o convenientes para el más pleno desarrollo, ejecución y eficacia de la Operación y de todas las actuaciones derivadas de la Operación, incluyendo, a efectos ejemplificativos, la clarificación, concreción o determinación de si determinados activos o pasivos pertenecen al patrimonio segregado y la inscripción en los registros competentes de los correspondientes activos a nombre de GA Mediaset; y
- (vi) delegación, a su vez, en uno o en varios vocales del consejo, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente y tendrán expresa facultad de sustitución, de las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes y otorgamiento de apoderamientos, con facultad de sustitución, en relación con las mismas a personas que no sean vocales del consejo.

Asimismo, se faculta a los miembros del consejo de administración, y expresamente al presidente de dicho consejo, D. Alejandro Echevarría Busquet, al consejero delegado, D. Paolo Vasile, y al secretario del consejo de administración de Mediaset España, D. Mario Rodríguez Valderas, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro

Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de Segregación y aumento de capital social de GA Mediaset, o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes al fin de la Fusión y, en general, de la Operación, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

- (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Empresa, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

**Madrid, a 5 de septiembre de 2019**

**Mario Rodríguez Valderas**  
**Secretario del Consejo de Administración**